

**2736** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Incluidas las obras del proyecto desglosado del de canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente. Obras principales de conducción y regulación en el Sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Primera fase. Tramo B. Desde la rambla Salada a Crevillente. Expediente complementario de expropiación número 1. Término municipal de Abanilla (Murcia) en el Programa de Inversiones Públicas y a los efectos de la ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Esta Dirección Facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y de los artículos 56 y siguientes del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, lo que se llevará a efecto el día 11 de febrero próximo, a partir de las diez horas, en el Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de ocupación.

Los datos relativos a las fincas afectadas son:

Finca número 1. Nudopropietario: Don Bonifacio Navarro Martínez. Hermanos Cutillas, 4, Abanilla. Superficie: 0,0819 hectáreas de tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Francisco Navarro Martínez, camino por medio; Sur, María Cruz Rocamora Peñaranda; Este, zona del canal principal, objeto de expropiación, y Oeste, resto de finca.

Finca número 2. Nudopropietario: Don Francisco Navarro Martínez. Atienza, 8, Abanilla. Superficie: 0,1000 hectáreas de tierras de labor con arbolado. Linderos: Norte, Francisca Socorro Navarro Martínez; Sur, Bonifacio Navarro Martínez, camino por medio; Este, zona del canal principal, objeto de expropiación, y Oeste, Ginés Alonso Rubira.

Finca número 3. Nudopropietaria: Doña Francisca Socorro Navarro Martínez. Calvo Sotelo, 5, Abanilla. Superficie: 0,1090 hectáreas de tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Francisco Lájara Riquelme, camino por medio; Sur, Francisco Navarro Martínez; Este, zona del canal principal, objeto de expropiación, y Oeste, Ginés Alonso Rubira.

Son usufructuarias de dichas tres fincas don Pascual Navarro Martínez y esposa, doña Teresa Martínez Torá, con domicilio en calle Calvo Sotelo, número 5, Abanilla.

Todas las fincas se encuentran en el paraje «La Jaira».

En consecuencia, se advierte a los propietarios, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los citados actos, que deberán constituirse en el citado Ayuntamiento, el día y hora señalados al efecto, y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo 3.º del artículo 52 de la mencionada Ley.

Los propietarios deberán ir provistos de los títulos de propiedad de los terrenos y el documento nacional de identidad.

Los interesados que no puedan asistir personalmente, podrán hacerlo mediante representante provisto del correspondiente poder notarial suficiente para este acto.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un periodo de quince días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Murcia, 25 de enero de 1977.—El Ingeniero Director, por autorización, Luis Cierva.—801-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**2737** *ORDEN de 14 de enero de 1977 por la que se actualiza la composición del Consejo del Instituto Español de Emigración.*

Ilmo. Sr.: La Ley de Emigración vigente, de 21 de junio de 1971, regula, en su artículo 42, la composición del Consejo del Instituto Español de Emigración, incluyendo dentro de sus componentes, entre otros, a los Directores generales de Trabajo, de la Seguridad Social, de Promoción Social y de Formación Profesional y Extensión Educativa dentro de los Consejeros natos y, asimismo, a los representantes de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural y del Instituto Español de Moneda Extranjera, dentro de los Consejeros electivos.

Desde la fecha de aprobación de la expresada Ley, diversas reformas operadas en la estructura orgánica de los Centros administrativos han determinado, en unos casos, la desaparición

de los Centros directivos u Organismos señalados en el párrafo anterior y, en otros, la retirada de funciones a algunos de ellos que, en virtud del desempeño de las mismas, tenían atribuida su representación en el Consejo. Dado que, como es lógico, las funciones que los mencionados Centros directivos y Organismos tenían atribuidas ha sido traspasadas a otros Organismos, parece indicado señalar a cuáles de ellos corresponde la representación en el Consejo del Instituto Español de Emigración, determinando específicamente los Consejeros sobre los que debe recaer dicha representación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La condición de Consejeros natos del Consejo del Instituto Español de Emigración, asignada por el artículo 42 de la Ley de Emigración vigente, de 21 de julio de 1971, a los Directores generales de Trabajo, de la Seguridad Social y de Formación Profesional y Extensión Educativa, la ostentarán en lo sucesivo el Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia y los Directores generales de Empleo y Promoción Social y de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Art. 2.º La condición de Consejeros natos del Consejo del Instituto Español de Emigración, asignada por el artículo 42 de la Ley de Emigración vigente, de 21 de julio de 1971, a los representantes de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural y del Instituto Español de Moneda Extranjera la ostentarán en lo sucesivo los representantes del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y de la Dirección General de Transacciones Exteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1977.

RENGIFO CALDERON

Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Emigración.

**2738** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Metropolis, S. A.», Compañía Nacional de Seguros.*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Metropolis, S. A.», Compañía Nacional de Seguros, y el personal a su servicio; y Resultando que el Sindicato Nacional del Seguro, con escrito de fecha 5 de enero actual, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 30 de diciembre de 1976, acompañando el acta de otorgamiento, informe del Presidente del mencionado Sindicato y censo geográfico del personal.

Resultando que el citado Convenio Colectivo Sindical sustituye al homologado por resolución de 8 de enero de 1975, vigente hasta el 31 de diciembre último.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando que la competencia para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de la misma y su publicación, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo decimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo Sindical a los preceptos reguladores contenidos en la Ley y Orden anteriormente citadas, no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y hallándose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto-ley 16/1976, de 8 de octubre, se estima procedente su homologación.

Vistos los citados preceptos y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Metropolis, S. A.», Compañía Nacional de Seguros, suscrito el día 30 de diciembre de 1976.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que con arreglo al artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.